UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RECTORADO
Unidad Operativa de Contrataciones

Pilar, 07 de diciembre de 2.022.-

Señor
Prof. Dr. **Adolfo Villasboa Romañach**, Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Presente

Ref.: Ampliación de Dictamen Adenda - Contrato Nº 09/2022 para SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS. ID Nº 408.352.-

Que, por medio de la Resolución Nº 416/2.022 de fecha 28 de noviembre de 2.022, se aprobado la Adenda Ampliatoria/Modificatoria al Contrato Nº 09/2.022 adjudicado en el marco del llamado por Contratación Directa Nº 08/2022 para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"**, a la empresa **"TALLER CENTRO MOTOR"**, con RUC Nº 909969-7, Propietario Sr. Hernán Isabelino Britez, adjudicado en el **Lote 2** hasta un monto máximo de **Gs. 13.500.000** (Guaraníes trece millones quinientos mil); libre de todo gasto para la Convocante; **Lote 3** hasta un monto máximo de **Gs. 14.126.220** (Guaraníes catorce millones cientos veintiseises mil doscientos veinte); libre de todo gasto para la Convocante hasta un monto. ----------

Que, en consecuencia, se ha emitido el Dictamen técnico y legal de la UOC de fecha 28 de noviembre de 2.022 y el mismo ha sido observado por Nota DNC Nº 16.620/2.022 de fecha 06 de diciembre de 2.022; por lo cual se pasa a ampliar y complementar el mencionado dictamen, estableciendo que la adenda al Contrato Abierto Nº 01/2022, suscripto entre el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y la firma mencionada más arriba, se encuentra amparada dentro del parámetro legal indicado en el **Art. 63** de la **Ley Nº 2.051/03** de **"CONTRATACIONES PUBLICAS"** *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios ..."Las Unidades Operativas de Contratación UOC podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."*; y el **Art. 9º de la Resolución DNCP Nº 4.400/2.020** Inc. b) *La Contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.* ----------

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, ratifica el dictamen favorable de la ampliación realizada al contrato para la provisión de los servicios requeridos, además la mencionada ampliación se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 y demás normativas que rigen la materia. ----------

Es mi informe.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO · 1991 · Paz en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo

.....

Lic. **Isidro M. Ferriol**
Coordinador – UOC